



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5665/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

VIJUSA
ATN: ALICIA AGUILAR VIRGEN
XALAPA, VER.
8194295 Y 8194036
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5657/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

ARTICULOS DE LIMPIEZA “TERE”
ATN: CLAUDIO ZABALLA DE LA SERNA
SAYAGO N°. 58 COL. CENTRO
FAX:8147180 Y 8143685
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5658/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

PROLIMP DEL CENTRO
ATN: GEMMA BAEZ PAREDES
CALLE TUXPAN N°: 5.
8904077 CON 3 LINEAS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5659/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

COMERCIALIZADORA B & S
ATN: GUADALUPE BENITEZ YUÑEZ
GREGORIO LOPEZ Y FUENTES N° 64
COL. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA
FAX. 8905831
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes

Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.-Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5660/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

LIC. DAVID SANCHEZ BARRADAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5661/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

L.A.E. JESÚS GONZÁLEZ BULNES
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5662/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5663/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/5664/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 6 de julio de 2006

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

C.P. ADOLFO SOSA RAMIREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06**, relativa a la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

...“ **F A L L O**”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de **\$ 539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de **\$ 130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de **\$ 146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Victor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo